

La suscrita Diputada Selene del Carmen Campos Balam, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confiere los Artículos 46, 47, 48 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche; Artículos 72, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; por medio del presente ocurso presento a esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin salud la vida no es vida; es solo un estado de languidez y sufrimiento- una imagen de la muerte.

I.- El envejecimiento de la población en general y la adopción de estilos de vida nada saludables a propiciado el incremento de enfermedades crónico degenerativas, es necesario desarrollar una estrategia como bien lo ha planteado el Presidente de la República, privilegiando la medicina preventiva.

II.- Dentro de estas enfermedades crónica degenerativas, destaca la enfermedad renal crónica, la que plantea nuevo retos en cuestión de atención de la salud, ya que existe una demanda creciente en los servicios médicos y un impacto económico significativo, no solo para el sistema de salud, si no para el bolsillo de los pacientes.

III.- La principal causa de enfermedad renal crónica es la diabetes, si tenemos en consideración que en nuestro país existen 12 millones de pacientes diabéticos, y que el 40% de estos pueden padecer esta enfermedad renal crónica, de no desarrollarse una estrategia conjunta de prevención por parte de las autoridades de salud a nivel estatal como establece el Presidente de la República, para el 2025 habrán cerca de 212,000 casos y se registrarán aproximadamente 160,000 muertes relacionada a esta enfermedad, esto es, debido a que los pacientes con enfermedad renal crónica, tienen un riesgo de mortalidad 9 veces mayor en relación a la población en general.

IV.- El manejo sustitutivo de la función renal, es la única forma de prolongar la vida de estos pacientes, esto puede realizarse mediante 2 modalidades: la diálisis peritoneal a domicilio, que dicho sea de paso no la ofrece, ni se tiene un programa establecido por la Secretaría de Salud. Aunque esta modalidad de tratamiento ofrece mayor sobrevida incluso que la propia hemodiálisis, solo se limitan a ofrecer



9- MAYO - 2019



diálisis hospitalaria que no beneficia al paciente en su sobrevivencia, porque necesitamos un reenfoque de las estrategias de salud.

La hemodiálisis que es otra modalidad de tratamiento, es la que más se oferta a los pacientes con enfermedad renal crónica, contraviniendo lo estipulado en las guías de práctica clínica de diálisis y hemodiálisis que marcan las pautas de manejo de este tipo de pacientes. Además que esta modalidad está resultando insuficiente por la deficiente infraestructura de maquinas, especialistas y esta fuera del alcance de los pacientes de escasos recursos por sus altos costos.

V.- La enfermedad renal crónica está considerada como una situación catastrófica de salud pública, debido al número creciente de casos, los altos niveles de inversión y la limitación de recursos de infraestructura y humanos, así como la detección tardía, y las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad, ocupa una de las 10 principales causas de mortalidad. La diabetes que es la causa principal de la enfermedad renal, ocupa el segundo lugar en nuestra entidad, de ahí la importancia del abordaje de esta temática con verdaderas políticas de prevención.

En Campeche hay 71 pacientes de escasos recursos, en el hospital de especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio, que les resulta imposible costear el manejo sustitutivo de su función renal a través de la hemodiálisis, estos pacientes han tenido que comprar insumos como la solución salina al 0.9% 1000cc, heparina de 1,000 y 5,000 unidades, así como eritropoyetina cuando debieran otorgarse como parte del tratamiento que reciben en dicho hospital, pero una vez más la ineficiencia administrativa ocasiona daño colateral a este tipo de pacientes, que al haber desabasto en el hospital se ven en la necesidad de comprarlos.

Por todo lo anterior y en virtud de que la salud es un derecho para todos los mexicanos de acuerdo a la carta magna, es pertinente solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Campeche, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por la urgencia y gravedad del caso, se obvie el trámite, y se trate este punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución, sometiéndose a consideración del Pleno en esta sesión, su votación por la relevancia del asunto, el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, la condonación total del pago de las sesiones de hemodiálisis de los

pacientes que acuden al Hospital Dr. Javier Buenfil Osorio, ya que es imposible para los pacientes y sus familiares, costear los gastos.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Campeche, desarrollar un programa de diálisis peritoneal domiciliaria, que permita mantener la sobrevida de estos pacientes, incluso por encima de la sobrevida de los pacientes que reciben hemodiálisis, porque no es ético ofrecer solo el manejo hospitalario cuando el paciente llega en malas condiciones al hospital, a falta de un programa donde se dialicen en forma diaria en sus domicilios

TERCERO.- Desarrollar estrategias en materia de prevención en medios de comunicación, campañas informativas en diferentes instituciones de gobierno la entidad.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 09 de mayo de 2018



SELENE DEL CARMEN CAMPOS BALAM
DIPUTADA LOCAL